

RESOLUCIÓN CIDyTT N° 007/12

General Roca, 10 de octubre de 2012.

VISTO, el expediente UNRN N° 1380/12, la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto de la UNRN y la Resolución UNRN N° 312/11 de normativa de formularios.

CONSIDERANDO,

Que hasta la fecha, la Universidad Nacional de Río Negro dictaba una resolución para cada convocatoria anual a Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica o Creación Artística de la Universidad, estableciendo en cada resolución los términos o bases de la convocatoria.

Que resulta conveniente reemplazar esa modalidad por un reglamento general que regule las convocatorias a proyectos de Investigación Científica y Tecnológica o Creación Artística de la Universidad.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto Provisorio de la Universidad.

Por ello:

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las Bases de las Convocatorias a Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica o Creación Artística, que como Anexo I integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los proyectos podrán tener una duración de: un (1) año si el director/a tiene carácter de docente interino; y de uno (1) a tres (3) años si el/la director/a tiene carácter de docente regular.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto por proyecto será fijado anualmente mediante una Resolución del CIDyTT de acuerdo al Presupuesto Anual de la Universidad. En casos en que deban fijarse montos máximos para los diversos rubros, los mismos serán fijados anualmente

por el CIDyTT. En su defecto, los montos serán fijados por Resolución del Rector *ad referendum* del CIDyTT.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN será la administradora de los proyectos, para lo cual se habilitarán cuentas bancarias *ad-hoc* para los responsables de los fondos.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el cronograma de actividades de la Convocatoria, el Instructivo de Gastos y los formularios de evaluación de proyectos serán fijados anualmente mediante Resoluciones Rectorales *ad-hoc*.

ARTÍCULO 6°.- Facultar a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a:

- a) Preparar los formularios requeridos para la realización de las convocatorias, de acuerdo a la Resolución UNRN N° 312/11.
- b) Adecuar el cronograma de convocatorias por razones de conveniencia institucional o de fuerza mayor.
- c) Adecuar el Instructivo de Gastos cuando la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica realice cambios en la normativa.

ARTÍCULO 7°.- Delegar en los directores de Departamento e Instituto de las Sedes los cambios en los rubros de gastos del presupuesto de los proyectos, cuando éstos sean con causa fundada, debiendo informar a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 8°.- Derogar la Resolución UNRN N° 360/11 y la CIDyTT N° 05/12.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y archivar.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CIDyTT N° 07/12.

Bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica o Creación Artística de la UNRN

1.- La Universidad Nacional de Río Negro convocará a la presentación de proyectos de Investigación Científica, Tecnológica o Creación Artística para la adjudicación de subsidios a sus docentes, abierta a todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico o artístico. Este llamado será realizado en forma anual.

2.- Los proyectos se presentarán en formato electrónico (en las condiciones que se indiquen, de acuerdo al soporte informático vigente y antes de la fecha de vencimiento de la convocatoria) y en una copia impresa. La presentación impresa deberá ser entregada a los directores/as de Instituto o Departamento y en el correo electrónico que se indique. Los directores/as de Instituto o Departamento entregarán las carpetas a los respectivos Coordinadores de Sede dentro de las 48 horas siguientes a la presentación, quienes lo enviarán a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (SIDTT).

3.- Las consultas podrán hacerse por correo electrónico a la cuenta que se indique o bien en forma personal a los directores/as de Institutos y Departamentos, así como a los respectivos Responsables de Investigación de cada Sede.

4.- En todos los casos la presentación deberá contener:

- La carátula impresa y debidamente firmada por el/la director/a del proyecto y por el director/a de Instituto o Departamento respectivo, así como por todos sus integrantes. La firma del/la director/a constituye un aval a los integrantes del proyecto y a la dedicación que se prevea para cada uno. En los casos en que no exista esa figura o la misma no esté disponible por casos de fuerza mayor, deberá llevar la firma del Vicerrector/a de la Sede donde se lleve a cabo el proyecto. En caso de que el proyecto tenga integrantes de más de una Sede, será suficiente la firma de la primera de las autoridades mencionadas, con envío de aprobación/acuerdo del responsable de la otra Sede involucrada, por correo electrónico a la cuenta de la SIDTT.
- Los datos del proyecto debidamente cumplimentados.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con éstas u otras especificaciones serán considerados “no admitidos” y no serán enviados a evaluación.

Características Generales de la Convocatoria

5.- Las presentaciones se fundarán, en todos los casos, en propuestas de generación de conocimiento científico, tecnológico o artístico, con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a resultados verificables y evaluables.

6.- Quedarán excluidos los proyectos que, durante su desarrollo o a través de los resultados esperados, generen impactos ambientales desfavorables, no respeten las normas de bioética vigentes o sean discriminatorios respecto de raza, religión o género, así como los que se orienten a generar tecnologías o productos bélicos.

7.- Salvaguardia Ética y Ambiental: atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica, tecnológica o artística, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la UNRN –ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos- pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, enmarcándose en la Ley General del Ambiente (Ley Nacional 25675), en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin.

En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales – Disposición ANMAT 5330/97 – e internacionales - Código de Nüremberg, Declaración de Helsinski y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997. Cuando corresponda, se tendrá en cuenta la aplicación de la Resolución N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y SENASA. Asimismo, los proyectos deberán contemplar, cuando sea pertinente, la normativa nacional y provincial respecto al patrimonio arqueológico, paleontológico, de biodiversidad y ambiental.

El no cumplimiento de estos requisitos, será causa suficiente para la no consideración y financiación del proyecto.

8.- Se considerarán proyectos a aquellos compuestos por un equipo de trabajo integrado por el/la director/a y docentes con perfil de investigación, becarios/as y estudiantes de la UNRN y/o concurrentes, que asuman el compromiso de llevar adelante el proyecto de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria.

9.- Podrán participar en el proyecto investigadores externos a la UNRN.

10.- El/la director/a será responsable de los fondos recibidos de la UNRN, excepto cuando un/una director/a no sea integrante de la UNRN, en cuyo caso se especificará qué integrante del equipo, perteneciente a la UNRN con cargo de docente, tendrá la responsabilidad de la administración y rendición de los fondos. Para este caso, el/la director/a adjuntará al proyecto una nota según el formulario que se provea.

11.- Podrá dirigir un proyecto quien sea o haya sido Categoría III o superior del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, o investigador/a de CONICET con categoría Adjunto o superior, o equivalente en escalafones de investigación de otras instituciones científico-tecnológicas, como INTA, INTI y CNEA, entre otras.

12.- También podrán admitirse como director/a a aquellos que sin contar con los requisitos expresados precedentemente tengan probada capacidad de ejecución de proyectos de investigación aplicada, transferencia de tecnología, desarrollo tecnológico o creación artística, trabajos de consultoría, estudios e informes técnicos. En los casos contemplados en este punto, los proyectos no serán considerados para el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación.

13.- Aquellas/os docentes de la Universidad que no sean o hayan sido categoría III o superior del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación o no pertenezcan a la carrera de investigador científico de CONICET, podrán ser directores de proyectos sólo con solicitud previa de autorización a presentarse como tales, con nota fundada y nota de acompañamiento del director/a de Instituto o Departamento (según el modelo que se provea). El CV deberá estar cargado en el sistema SIGEVA-UNRN/CVar. Esta solicitud será analizada en los términos del punto 45 y su respuesta, comunicada al interesado de manera fehaciente.

14.- En los casos en que sea necesaria la incorporación de la figura de codirector/a, se deberá presentar el formulario que se provea a la SIDTT, en forma previa a la presentación del proyecto. Esta solicitud será analizada en los términos del punto 45 y su respuesta, comunicada al interesado de manera fehaciente.

15.- El mínimo de horas semanales dedicadas al proyecto por el conjunto de los integrantes del mismo deberá totalizar al menos cuarenta (40). Los participantes externos no contarán para el cómputo de las horas semanales dedicadas al proyecto, excepto que medien causas fundadas, en cuyo caso serán tratadas por la comisión mencionada en el punto 45.

16.- Los docentes con dedicación simple o parcial con perfil de docencia podrán incorporarse como integrantes a proyectos de investigación como “concurrentes”. La carga horaria computable será de cinco (5) horas semanales, adicionales a su carga docente.

17.- Para completar las cuarenta (40) horas mínimas dedicadas para cada proyecto, mencionadas en el punto 15, se computarán las horas de hasta dos (2) concurrentes. Podrán haber más concurrentes que participen en el mismo.

18.- Un concurrente no podrá participar en más de un proyecto de la UNRN.

19.- La duración de la concurrencia estará dada por el tiempo de duración del proyecto y comenzará a regir a partir del momento en que el proyecto esté aprobado.

20.- Los concurrentes estarán protegidos de accidentes de trabajo por los seguros de la UNRN cuando realicen sus tareas de investigación y gozarán de todos los derechos y obligaciones que le competen a cualquier otro integrante del proyecto.

21.- En el caso en que el/la concurrente es el/la director/a del proyecto propuesto, la carga horaria que aporte al mismo podrá ser extendida a diez (10) horas semanales.

22.- La Universidad extenderá un certificado que acredite al concurrente su condición de integrante de proyecto.

23.- La actividad del concurrente será en carácter *ad-honorem* y no generará ningún tipo de compromiso de la UNRN respecto a obligaciones posteriores una vez finalizada.

24.- Para completar las cuarenta (40) horas mínimas dedicadas para cada proyecto, mencionadas en el punto 15, se computarán las horas de hasta dos (2) estudiantes. Podrán haber más estudiantes que participen en el mismo.

25.- Los docentes con dedicación completa y becarios podrán computar hasta cuarenta (40) horas semanales en proyectos financiados por la UNRN, en tanto que los docentes de dedicación parcial con perfil de investigación podrán computar hasta veinte (20) horas semanales en dichos proyectos.

26.- Excepcionalmente, los docentes que ya se encuentren participando en proyectos financiados por la UNRN podrán participar de otros proyectos de la misma índole cuando la Universidad requiera de ese servicio (por ejemplo, la participación en proyectos que conduzcan a la formación de recursos humanos, proyectos ante emergencias, actividades de transferencia).

27.- Esta excepción será solicitada por los docentes a los responsables de investigación de Sede y los directores de Departamento o Instituto, y será resuelta por la comisión aludida en el punto 45.

28.- La participación de directores externos a la UNRN sólo se justificará una vez verificado que no haya recursos humanos con capacidad similar en la propia Universidad o una clara justificación de la elección de los mismos por parte del/la director/a de Instituto o Departamento, con aval del Consejo Asesor respectivo.

29.- Las actividades a realizar en el marco del proyecto por cada uno de los participantes deberán ser explicitadas, tanto en la presentación como en los informes de avances y finales.

30.- Las altas de integrantes en los proyectos, así como eventuales modificaciones en la carga horaria dedicada a los mismos, serán solicitadas mediante un formulario *ad-hoc* y autorizadas por la SIDTT. En caso necesario, se apelará a la comisión mencionada en el punto 45 de este Anexo.

31.- Las bajas de integrantes en los proyectos, la reducción de la carga horaria semanal o los cambios de roles deberán ser solicitados mediante el formulario *ad-hoc* que se provea, con la firma de la persona que se desvinculará del proyecto, el/la director/a del mismo y el aval fundado del director/a del Departamento o Instituto correspondiente, con clara mención a

cómo esta eventual desvinculación afectaría el desarrollo del proyecto. En caso necesario, se apelará a la comisión mencionada en el punto 45 de este Anexo. No se admitirá el cambio de director a integrante.

32.- Los proyectos podrán presentarse en las siguientes áreas temáticas:

- Ciencias Biológicas de Células y Moléculas
- Ciencias Económicas y Derecho
- Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas
- Ciencias Sociales
- Ciencias Médicas y Veterinarias
- Ciencias Químicas
- Ciencias de la Tierra e Hidro-atmosféricas
- Tecnología Agraria y Forestal
- Tecnología de Alimentos
- Tecnología Energética, Minera, Mecánica y de Materiales
- Tecnología Informática, de las Comunicaciones y Electrónica
- Tecnología Pecuaria y Pesquera
- Tecnología del Medio Ambiente
- Tecnología Química
- Ciencias Biológicas de Organismos y Sistemas
- Ciencias Humanas
- Artes
- Arquitectura y Diseño

33.- La documentación relativa a los evaluadores de los proyectos tendrá carácter confidencial. El resultado de la evaluación será informado a los directores/a del proyecto, al director/a del Departamento/Instituto respectivo y al responsable de investigación de la Sede.

34.- Los proyectos se presentarán redactados en idioma español.

Duración, financiación e informes

35.- Anualmente se deberá presentar un informe de avance o un informe final, según corresponda a la duración del proyecto, en los formularios que se provean.

36.- La administración de los proyectos estará a cargo de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

37.- La justificación del monto total solicitado y de cada uno de los rubros deberá ser rigurosa, puesto que será motivo de particular consideración por los pares, en el formulario que se provea. La falta de justificación en los mismos será causal de declaración de no-

admisibilidad.

38.- Con los fondos de los subsidios otorgados por la UNRN podrán financiarse únicamente los siguientes rubros:

- a) Insumos.
- b) Bibliografía y *software*.
- c) Publicación de resultados derivados del proyecto (costos y derechos de publicación, registro de propiedad intelectual, videos y grabaciones).
- d) Gastos de servicios técnicos especializados (mantenimiento de equipos, servicios técnicos y otros).
- e) Becas en el marco de la Resolución CIDyTT N° 06/12.
- f) Viajes y viáticos (excepto para asistencia a congresos y reuniones científicas) que relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del equipo de trabajo e investigadores invitados. Aquellos proyectos que por su naturaleza deban realizar mayores gastos de viáticos (ejemplos: salidas a campo, viajes intersedes, etc.) podrán solicitar un monto adicional en este rubro, con una clara justificación de los mismos. Los viajes deberán estar autorizados por los órganos correspondientes, en particular, aquellos que se realicen al exterior.
- g) Viajes y viáticos para presentación de resultados a congresos y reuniones científicas que relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del equipo de trabajo que pertenezcan a la UNRN. En este rubro se incluye el gasto de inscripción a congresos y reuniones científicas.
- h) Equipamiento informático y en general.

39.- Se podrán adquirir bienes de capital en forma conjunta entre dos o más proyectos. Dicha adquisición conjunta deberá ser contemplada en la justificación del subsidio y considerada de modo positivo en la valoración general del proyecto.

40.- Los subsidios no podrán aplicarse a financiar sueldos, salarios, ni suplementos, como tampoco a gastos de servicios públicos (luz, gas, etc.) o administración general de cualquier tipo, excepto que los mismos contemplen en su desarrollo y presupuesto una percepción adicional por las tareas a realizar, como en el caso de proyectos de investigación aplicada. En estos casos, se deberá presentar un detalle de esta circunstancia según el formulario que se provea. Cuando el pago de sueldos, salarios, honorarios o suplementos correspondan a un agente de la Universidad, éstos deberán aprobarse mediante el dictado de una Resolución Rectoral específica y se pagarán a través de la liquidación de sueldos como concepto no remunerativo y no bonificable. En el caso de agentes externos a la Universidad, serán abonados mediante un contrato y/o factura.

41.- Todo proyecto que no haya presentado al menos una rendición de gastos dentro de los primeros seis (6) primeros meses desde su inicio, será dado de baja, excepto que medie una

adecuada justificación por la demora.

42.- El incumplimiento por parte de los docentes de sus obligaciones frente a alumnos (clases, exámenes, consulta, tutorías), motivada por viajes inherentes al desarrollo del proyecto, deberá estar justificada. La autorización será otorgada por el director de Escuela que corresponda o en su defecto, por el coordinador de la carrera. Dicha conformidad debe adjuntarse a los comprobantes de gastos mediante un formulario que se proveerá, requisito indispensable para el reconocimiento de dichos gastos.

Requisitos de admisión y criterios de selección

43.- Las propuestas presentadas en la convocatoria ingresarán al sistema de evaluación, donde se verificará en primer término el cumplimiento de los requisitos mínimos de índole general (admisibilidad). Luego los proyectos serán enviados a pares disciplinares para su evaluación.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con las especificaciones aquí contempladas, serán considerados no admitidos y no serán enviados a evaluación.

Presentación del proyecto

44.- La presentación de proyectos se hará a través del sistema SIGEVA-UNRN. Hasta tanto el mismo se implemente, la documentación se deberá presentar de acuerdo con las especificaciones que fije la SIDTT, en el formato electrónico adaptado a tal fin, en formularios que contemplen una descripción técnica del proyecto, con su presupuesto anual o plurianual según corresponda y los respectivos Currículum Vitae según la normativa CVar.

Proceso de evaluación y otorgamiento de proyectos

45.- Una comisión integrada por el Secretario de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN y los responsables de investigación de las Sedes, resolverá en los casos comprendidos en los diversos puntos de este Anexo y en toda otra situación no prevista en esta Resolución. Esta comisión *ad-hoc* deberá expedirse mediante un acta fundada, tras lo cual la SIDTT emitirá una Disposición que deje constancia de lo actuado.

46.- Los proyectos serán sometidos a una evaluación por al menos dos pares, los que deberán expedirse de acuerdo a los siguientes criterios:

- Contenido de conocimiento científico, tecnológico o artístico del proyecto.
- Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- Capacidad científico tecnológica o artística de los integrantes del proyecto y antecedentes del director/a del proyecto.
- Coherencia y justificación del presupuesto.
- Importancia del proyecto en términos de su relevancia e impacto.

47.- Los pares se seleccionarán de:

- a) Banco de Evaluadores I y II del Programa de Incentivos.
- b) Organismos de ciencia, tecnología o creación artística de instituciones públicas que tengan carrera de investigador o similar.
- c) Áreas específicas de conocimiento aplicado, desarrollo tecnológico o artístico que por las características del proyecto sean los pares idóneos para valorarlo.

48.- Los proyectos a acreditarse en el Programa de Incentivos sólo serán evaluados por integrantes del Banco de Evaluadores I y II del Programa de Incentivos.

49.- Los proyectos deberán contar con al menos dos evaluaciones positivas y siempre que no cuenten con algún ítem con calificación de “no aceptable”. En dicho caso, deberá ser enviado a otro evaluador.

Mérito

50.- En ningún caso podrán financiarse proyectos que en su evaluación de calidad, obtengan una calificación de “no aceptable”.

Reconsideración

51.- Los actos administrativos que resuelvan sobre la adjudicación de beneficios a las propuestas presentadas serán debidamente notificados a los directores de Proyectos y serán susceptibles de ser recurridos únicamente mediante recurso de “reconsideración” ante el Rector, por vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad. El plazo para la interpretación de dicho recurso, será de diez días hábiles administrativos a partir de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

52.- El Rectorado, a través de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, dictará las Resoluciones pertinentes en materia de instructivo de gastos y normas reglamentarias relacionadas.

Convocatorias especiales para docentes con dedicación completa

53.- Aquellos docentes con dedicación completa que se incorporen a la UNRN dentro de los primeros seis meses después de finalizada la última convocatoria, podrán presentarse a una convocatoria *ad-hoc*.

54.- Dicha convocatoria se registrará por las mismas pautas de la última convocatoria a proyectos que se haya efectuado.

55.- Para la convocatoria mencionada en los dos puntos anteriores, se exceptuará de los requisitos el número de integrantes y la carga horaria mínima de horas dedicadas al proyecto.

56.- Todas las situaciones no contempladas para estas convocatorias especiales serán resueltas por la comisión prevista en el punto 45 de este Anexo.